



## PREOCUPACIÓN POR EL ALZA DEL GASTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### La advertencia del Banco de España sobre las pensiones conlleva la necesidad de tomar medidas urgentes

La reciente advertencia del director del Banco de España, Miguel Ángel Fernández Ordóñez, sustenta de forma fehaciente la teoría, que ya advirtió en su momento este colectivo de graduados sociales, sobre la disminución de cotizaciones a la Seguridad Social.



Este colectivo comparte las referidas advertencias en las que urge una reforma laboral, al igual que una modificación de la Ley de Huelga, pues los parámetros que en estos momentos existen ponen contra las cuerdas los factores de producción y lo que es peor al Fondo de Pensiones, pues tras el gasto de más de 6.000 millones de euros por el abono de los 400 euros, no cabe duda de que el superávit para este año de la economía española no tendrá colchón donde reposar.

El actual mercado de trabajo tiene que eliminar ciertas rigideces y buscar medidas que amparen determinados contratos temporales, potenciando los contratos de formación con un mayor criterio y racionalización del trabajo que en fase de prácticas o formación realicen estos trabajadores, con mayores bonificaciones para las empresas por parte de la Seguridad Social.

De igual modo, los graduados sociales como conocedores de las materias jurídico-laborales y de la Seguridad Social sienten preocupación por la marcha del sistema de pensiones público, pues los expedientes de regulación de empleo (ERE), despidos, bajas incentivadas y terminaciones de contratos de trabajo provocan que se acuda masivamente a jubilaciones anticipadas. El coste de esta medida puede dar al traste con el ritmo de crecimiento del fondo de pensiones y, en especial, con una eliminación sustancial de éste a medio plazo, pues el crecimiento de los gastos por desempleo es desmesurado por lo que el Fondo de Garantía Salarial empezará a dar síntomas de crisis.

La Seguridad Social tiene una evolución preocupante pues, hasta el mes de marzo, la recaudación líquida refleja un aumento del 7,97% mientras que, en la misma medida el dato de pagos líquidos avanza un 13,42%; es decir, estamos en el doble del ritmo de los ingresos confirmados un mes antes. Todo ello sin olvidar la longevidad de la población: existen muchas prestaciones que tendrán casi el mismo tiempo de cobro que el que estuvieron en activo estos trabajadores.

Nuestro colectivo desea que los agentes sociales junto con el gobierno busquen medidas para evitar el crecimiento en el pago de pensiones y que se garantice la viabilidad del sistema, pues la advertencia del Banco de España aparece en un momento muy delicado de la economía, precisamente cuando el desempleo se eleva alarmantemente; situación que provoca que aquellos trabajadores que se encuentran en edad próxima a la jubilación o ya lo están, pasen por momentos de incertidumbre y preocupación. Tal y como se están planteando los gastos y la posible inviabilidad de las pensiones mínimas, más difícil lo tienen el más de millón y medio de pensionistas que perciben limitadas las pensiones máximas.



## JORNADAS TÉCNICAS EN CEUTA

Las I Jornadas Técnicas en el marco de las Relaciones Jurídico-Laborales se celebraron el 10 de julio de 2008 en la Ciudad Autónoma de Ceuta



## La solución a3 lopl le garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos:

- Todas las personas, empresas y organismos, tanto privados como públicos que tratan con datos de carácter personal (dirección, teléfono, datos de nómina, etc.) tienen la obligación de cumplir con la LOPD.

SANCIONES  
de hasta  
600.000€  
por incumplimiento  
de la LOPD



Más información en [www.a3software.com/a3lopd](http://www.a3software.com/a3lopd)

A3 Software  
grupo Wolters Kluwer

[www.a3software.com](http://www.a3software.com)



NUEVO

La gestión de  
datos personales  
no es un juego.



## HECHOS GADITANOS

### LA LEY DE VIENTRES LIBRES

Por Carlos Pérez Vaquero

El gaditano Segismundo Moret (1838/1913) fue un prestigioso político liberal, abogado especializado en asuntos financieros y tributarios, escritor, diputado, secretario de la Asamblea que redactó la Constitución de 1869 –el texto más completo y avanzado que tuvo España hasta entonces porque sentó las bases para establecer una auténtica declaración de derechos y libertades– y, finalmente, Ministro de Ultramar en el Consejo presidido por el general Prim.

Durante el ejercicio de este cargo, el 30 de mayo de 1870, la "Gaceta de Madrid" publicó el proyecto de ley para abolir la esclavitud que el propio Moret había leído en las Cortes dos días antes. Era la llamada "Ley de Ventres Libres" que se aprobó porque, como señaló la propia norma en su preámbulo, "(...) Era imposible que mientras en la Península nos levantáramos al más alto grado de libertad política escribiendo la Constitución de 1869, allá, lejos de nosotros, en las hermosas provincias de América –se refiere a Cuba y Puerto Rico–, permaneciera en el fondo de una sociedad española, y como tal cristiana, abyecto y envilecido el pobre negro, reducido a la última de las condiciones a que puede conducir la negación de la libertad".

El objetivo que perseguía la nueva regulación era que, en España, no nacieran ni murieran esclavos y que quienes aún continuaran con algún tipo de servidumbre, la vieran "(...) enulzada, contemplando nacer libres sus hijos"; por ese motivo, el texto de Moret estableció en su Art. 1 que "todos los hijos de madres esclavas que nazcan después de la publicación de esta ley son declarados libres"; asimismo, se estableció también la libertad de los esclavos que hubieran servido a España durante la insurrección cubana –con el fin de contrarrestar el efecto de los movimientos revolucionarios– y a los que hubiesen cumplido 65 años.

Históricamente, ya en "Las siete partidas" de Alfonso X el Sabio –en el siglo XIII– se mencionaba la servidumbre como la "(...) postura i establecimiento que hicieron antiguamente las gentes por la que los onbres que eran naturalmente libres se fazen siervos i se meten a señorío de otro" estableciendo las tres maneras de llegar a convertirse en siervo: los enemigos de la fe capturados en tiempos de guerra, los que nacen de las siervas y "(...) la terçera es quando alguno es libre y se desea vender" (IV Partida, Título XXI, Ley Primera).

Durante los siglos XV y XVI, al tiempo que se iban estableciendo algunos centros como la "Casa dos Escravos" en Lisboa en 1486 y, posteriormente, en Sevilla, la regulación de la trata también evolucionó de las primeras licencias reales, que establecían la introducción de esclavos mediante cupos, al triste comercio humano de los africanos capturados para trabajar en las minas y plantaciones de América, donde se les necesitaba porque la población autóctona había quedado diezmada, llegando a alcanzar una proporción de hasta siete esclavos por cada blanco que habitaba en la isla de Puerto Rico.

Los barcos negreros vivieron su momento de mayor esplendor a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Entonces, se calcula que el mercado de hombres se llevaba de África cada año a unos 50.000 infelices desde los puertos de Ciudad de Piedra –en Zanzibar, Tanzania– y de la isla de Gorée, frente a las costas de Dakar (Senegal), donde los esclavos enfermos eran arrojados sin contemplaciones para alimentar a los tiburones del Atlántico.

A finales del XVIII, como consecuencia del espíritu revolucionario que surgió en los Estados Unidos y se extendió después a Francia, proclamando los Derechos de los Hombres, comenzaron a surgir las primeras voces abolicionistas en aquellos países y en otros lugares, como Gran Bretaña y Dinamarca.

Durante la Guerra de la Independencia española, las Cortes de Cádiz también debatieron un proyecto para abolir la esclavitud en Ultramar –en la metrópoli, de hecho, había desaparecido a mediados del XVIII– pero la propuesta fue rechazada. Uno de los abolicionistas más destacados de aquella época fue el aragonés Isidoro de Antillón; doctor en Derecho por la Universidad de Valencia y un auténtico erudito (arqueólogo, astrónomo, geógrafo...) que, sin embargo, tuvo una desafortunada y corta vida. Cuando su propuesta de abolir la esclavitud fue rechazada por las Cortes gaditanas, continuó defendiendo sus ideas liberales hasta que fue apaleado por los absolutistas en 1813. Con el regreso al trono de Fernando VII, Antillón fue detenido –maltrecho y enfermo– para condenarlo a muerte un año más tarde, pero falleció poco antes de ser conducido a Zaragoza para ser ejecutado. Su memoria levantó tantas pasiones que, al finalizar el trienio liberal de Riego, en 1823, sus restos mortales fueron exhumados, se quemaron y aventaron sus cenizas.

A pesar de la abolición tácita, las presiones británicas y estadounidenses lograron que el 5 de marzo de 1837 se aprobara la abolición oficial de la esclavitud en la España metropolitana que, sin embargo, se mantuvo en las provincias americanas hasta que se aprobó la "Ley de Ventres Libres" de Moret en 1870.

Después de la también breve I República, la Regencia de María Cristina puso fin a esta cuestión decretando la abolición de la esclavitud en Puerto Rico y Cuba y cumpliendo, por fin, el sueño de libertad de Segismundo Moret.



### AYUDAS NEXO PYME

Hasta las 15.00 h del próximo 3 de octubre tiene tiempo de presentar su solicitud a la convocatoria 2008 del Programa NexoPyme.

Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz pone a su disposición **sesenta ayudas de 5.000 euros** cada una, destinadas a pymes y empresarios autónomos de la provincia de Cádiz, con el objetivo de favorecer la implantación e integración operativa de servicios empresariales *on line* especializados y servicios web, acompañados de equipamiento informático nuevo y asesoramiento tecnológico *in situ* e individualizado.

Este programa le ofrece un paquete «indivisible» de servicios y productos consistente en:

1. Servicios *on line* relativos a las principales áreas de apoyo a la gestión empresarial, internacionalización, capacitación, información, asesoramiento, certificado digital, etc.
2. Servicios web para la creación y mantenimiento de una página web, correo electrónico y dominio.
3. Equipamiento -informático y de comunicaciones- necesario para el disfrute de los servicios *on line*.
4. Asesoramiento especializado de un consultor.

El coste total es de 5.374,71 euros + IVA. Es decir, siendo la ayuda de 5.000 euros, por sólo 374,71 euros más el IVA del coste total del paquete, generalmente compensable, podrá disponer de estos servicios y productos.

Podrá resolver cualquier duda en el **teléfono de información: 902 10 05 74**; de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 h y de 16.00 a 18.00 h.

Más información: [www.camaracadiz.com/innovacion/news/indexnew.php?ID=438](http://www.camaracadiz.com/innovacion/news/indexnew.php?ID=438)



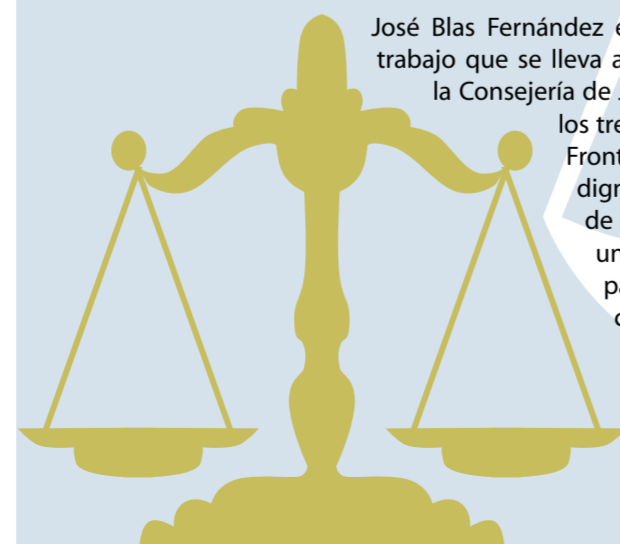
### NUEVO JUZGADO DE LO SOCIAL EN JEREZ

Su puesta en funcionamiento paliará el enorme retraso que existe en esta demarcación

La noticia de la propuesta del Ministro de Justicia para la creación de un nuevo Juzgado de lo Social en Jerez de la Frontera aprobada por el Consejo de Ministros el 6 de junio de 2008 ha llenado de satisfacción al colectivo de graduados sociales, ya que se trataba de uno de los juzgados que acumulaba un retraso sustancial debido al cambio permanente de sus titulares.

El presidente del colegio gaditano y, a su vez, del Consejo Andaluz, ha reconocido que esta vieja aspiración del colectivo que fue solicitada tanto al Ministerio de Justicia como al Consejo General del Poder Judicial ha visto la luz junto a otros juzgados de la provincia, pero estima que la demarcación de Jerez de la Frontera no podía esperar más tiempo, ya que tenía que igualarse a la de la capital, donde existen tres juzgados del orden social.

José Blas Fernández espera una ubicación acorde con el trabajo que se lleva a cabo en estos juzgados y solicita a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía que los tres juzgados de lo social de Jerez de la Frontera se ubiquen en unas instalaciones dignas del progreso de la Administración de Justicia, para servir -de ese modo- a un mejor desarrollo de las funciones por parte de magistrados, secretarios judiciales, fiscales y demás operadores jurídicos; independientemente de que se doten de un número suficiente de funcionarios con un nivel de formación jurídica propia de esta especial jurisdicción.



### RECUPERACIÓN DEL IVA DE LOS CLIENTES MOROSOS

En esta época de crisis en la que la morosidad en las operaciones comerciales aumenta de una forma galopante, las empresas que tienen la fortuna de poder situarse en la posición acreedora, deben adoptar todas las medidas y recursos a su alcance para garantizar el cobro de sus créditos y –en caso de que ello no sea posible– deben conocer los mecanismos de que disponen para minorar, en la medida de lo posible, los efectos de los impagos. Uno de esos mecanismos es, obviamente, la recuperación del IVA de los clientes morosos. Intentaremos dar una guía básica sobre los requisitos y "modus operandi" para poder compensar estas cuotas de IVA repercutido. Esta posibilidad está prevista en el Art. 80 de la Ley y en el Art. 24 del Reglamento del IVA, para dos casos concretos:

- 1.- Clientes morosos con deudas reclamadas judicialmente; y
- 2.- Clientes morosos en situación de concurso de acreedores (suspensión de pagos o quiebra).

Estos requisitos son:

**1.- Que el crédito resulte incobrable.** Esto ocurrirá cuando se den las siguientes circunstancias:

- Que hayan transcurrido dos años desde el devengo del impuesto repercutido sin que se haya obtenido el cobro de todo o parte del crédito derivado de él.
- Que la factura, o documento sustitutivo, impagada esté registrada en los libros fiscales y contables legalmente exigibles.
- Que el destinatario de la operación actúe en la condición de empresario o profesional, o, en otro caso, que la base imponible de aquella, IVA excluido, sea superior a 300 euros.
- Que el sujeto pasivo haya instado su cobro mediante reclamación judicial.

No se podrá modificar la base imponible cuando, en general, el crédito esté especialmente garantizado.

**2.- Debe modificarse en plazo.** Transcurridos dos años desde la fecha de emisión de la factura sin haberse cobrado total o parcialmente, habrá que emitir otra factura que la rectifique en el plazo de tres meses.

**3.- La emisión de la nueva factura deberá comunicarse a la Administración Tributaria en el plazo de un mes.**

Así, los pasos que habrían de darse serían:

**1º.- Reclamación judicial:** Se realizará a través del procedimiento monitorio común, pudiendo reclamar la deuda dineraria que no exceda de 30.000 euros. En caso de superarse dicha cantidad, habría que utilizar la vía del juicio declarativo ordinario. Para el procedimiento monitorio indicado basta simplemente con acompañar a la reclamación la factura impagada, con un albarán, etc.

**2º.- Emisión de factura rectificativa:** Una vez han pasado dos años desde la fecha de la factura, el sujeto pasivo debe emitir la nueva factura que rectifique la impagada. Obligatoria de expedir y enviar al destinatario de las operaciones. La nueva factura o documento deberá contener los datos que cualquier otra factura y además:

- Tendrá un número de serie especial.
- Se hará constar su condición de documento rectificativo y "el por qué" de la rectificación realizada.
- Deberá contener los datos identificativos de la factura o documento sustituido, así como la rectificación efectuada.

**3º.- Comunicación a la Administración Tributaria:** Este hecho habrá de ser comunicado a la Administración Tributaria en la delegación o administración correspondiente al domicilio fiscal de la entidad. Habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de expedición de la factura rectificativa, debiendo contener esta comunicación el hecho de la modificación de la base imponible, haciendo constar que ésta no se refiere a créditos garantizados, afianzados o asegurados, a créditos entre personas o entidades vinculadas, a créditos adeudados o afianzados por entes públicos, ni a operaciones cuyo destinatario no está establecido en el territorio de aplicación del impuesto ni en Canarias, Ceuta o Melilla. Deberán aportarse copia de las facturas rectificativas y los documentos que acrediten que el acreedor ha instado el cobro del crédito mediante reclamación judicial al efecto. Así, la reducción de la base imponible del impuesto obligará al destinatario de la operación a practicar la minoración oportuna del IVA soportado en la declaración-liquidación correspondiente al período impositivo en que la reciba; de esta forma, el cliente moroso será deudor por la cuota del IVA directamente ante la Administración.

### EL BOJA PUBLICA LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

El 3 de julio de 2008 se publicaron en el BOJA nº 131 –páginas 48 y siguientes- los **Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales**, tal y como este Colegio de Cádiz tenía encargado por mandato de los presidentes de los Colegios de Andalucía.

Resulta satisfactorio que, tras múltiples contrariedades, hoy vean la luz estos estatutos de nuestro futuro Consejo Andaluz, lo cual le da carta de naturaleza a una aspiración que teníamos todos los colegiados de esta Comunidad Autónoma, que definitivamente se ve reflejada en el BOJA.

Queremos agradecer a los servicios jurídicos de nuestro colegio el trabajo realizado para poner ya en marcha nuestro «vehículo» legal, tal y como lo tienen otras profesiones. Ahora sólo nos queda esperar la firmeza.

Creemos que es un día importante para los graduados sociales de Andalucía y, por tanto, os trasladamos nuestra satisfacción que seguro también será la vuestra.

Puede consultarse el texto íntegro de los Estatutos en [www.graduadosocialcadiz.com](http://www.graduadosocialcadiz.com)



### GRADUACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

El acto de graduación de los alumnos de la XVI promoción de Diplomados en Relaciones Laborales y la V de Licenciados en Ciencias del Trabajo, correspondientes al curso académico 2007-2008, se celebró, el 30 de junio, en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Cádiz



# ÚLTIMA PALABRA...

Noticias breves + Pasatiempo



## LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA: RECOMENDACIONES PARA FUTUROS CAMBIOS

Por José Blas Fernández Sánchez

La vigente Ley de Defensa de la Competencia (Ley 15/2007, de 3 de julio,) señala que la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) podrá reprimir las conductas anticompetitivas o ejercer control sobre las grandes operaciones de concentración empresarial, preservando y garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mercados mediante el ejercicio de las funciones que la ley le atribuye a esta Comisión Nacional, así como promover activamente la competencia en los mercados, siendo las actividades típicas de promoción de la competencia -por ejemplo- la publicación de estudios sectoriales o de mercado, las labores de formación y difusión de las políticas y actuaciones concretas de la autoridad en materia de defensa de la competencia.

En el marco de la Red Internacional de Autoridades de Competencia (*International Competition Network*) se ha reflexionado acerca del significado de la expresión «**promoción de la competencia**» con el siguiente resultado: son todas aquellas actividades de las autoridades de competencia que -por medio de mecanismos no coactivos- se encaminen a fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las actividades económicas a través de la interacción con operadores económicos y otros agentes sociales. Por ello, se ha elaborado un informe para la ICN denominado «Recomendaciones a las Administraciones Públicas para una regulación de los mercados más eficiente y favorecedora de la competencia» en el que -entre otras cosas- se establecen los principios de regulación eficiente y favorecedora de la competencia que deben inspirar la tarea legislativa y, en general, la regulación futura, sin olvidar que debe realizarse una detallada revisión de la normativa vigente para contribuir a detectar las restricciones de competencia.

De igual modo, se señalan ejemplos de incumplimiento de tales principios y se elabora una lista de determinadas normas que, según el informe, deberían someterse a modificaciones por no cumplir los principios de regulación eficiente favorecedora de la competencia.

Entre tales normas figura la negociación colectiva y, concretamente, las cláusulas de los convenios colectivos sobre condiciones comerciales, así como los servicios profesionales. Se menciona también la «fijación de baremos orientativos por los Colegios Profesionales». Se recomienda la supresión de la facultad -por parte de los Colegios Profesionales- de establecer baremos de honorarios orientativos por considerar que dicha facultad -establecida en la Ley 7/1997, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales- contraviene la regulación eficiente de necesidad y proporcionalidad, mínima distorsión y eficacia. Asimismo, los baremos se revelan como verdaderas restricciones a la libertad de establecimiento de precios por parte de los prestadores de servicios profesionales, cuando el precio es factor clave para el desarrollo de la competencia efectiva en un mercado.

Ocurre lo mismo en el supuesto de «imposición de aranceles o precios fijos en las actividades de procuradores», recomendándose -igualmente- la supresión de tales aranceles o precios fijos que rigen la actividad de los procuradores.

En cuanto a las «restricciones a la libertad de publicidad establecidas por los Colegios Profesionales», se recomienda la supresión de todas las restricciones colegiales y la sujeción explícita de la actividad publicitaria de los profesionales de estos servicios a los límites generales establecidos en la Ley 34/1998, General de Publicidad, ya que tales restricciones suponen una traba al funcionamiento libre del mercado y vulneran el principio eficiente de necesidad y proporcionalidad.

Una vez más, estamos frente a una «persecución» de los profesionales libres y colegiados para eliminar nuestros honorarios orientativos, cosa que ya consiguieron cuando fueron anulados por la Ley 7/1997 los honorarios mínimos, extremo que viene a demostrar que existe una clara intencionalidad de que los colegiados en general «campen» sin limitaciones de ningún tipo, situación muy delicada para quienes nos ajustamos a las que hoy existen.



## JUBILACIÓN TARDÍA

Por Enrique García Tomás

Las mejoras que -desde el primer día del año en curso- se han establecido para quienes retrasen su jubilación después de haber cumplido los 65 años de edad, no han sido bien explicadas. Al menos, eso se desprende de algunas consultas que he recibido y me dispongo a contestar.

Hasta finales del año 2007, quien al llegar a los 65 años tuviera cotizados 35, por cada año completo que trabajara de más, obtenía un incremento en su pensión equivalente al 2% de su base reguladora pero sin poder superar el tope máximo de pensión. Ahora, para alcanzar ese 2% adicional sólo hace falta tener 15 años completos de cotización y, si se llega a los 40 cuando se tiene 65 años de edad, se puede alcanzar un complemento de pensión del 3% de la base por cada año completo que se trabaje después de la citada edad. Salvo cuando -sin aplicar esa mejora- ya se tenga derecho a la pensión máxima, en cuyo caso el porcentaje adicional se aplica a la cuantía del citado tope de pensión, sin que la cantidad resultante -que se considera complementaria de la pensión máxima y, en su caso, unida a otras que pudiera percibir el interesado- pueda superar en cómputo anual la base máxima de cotización vigente en cada momento.

Lo que hay que tener muy en cuenta es que -para adquirir derecho a los citados complementos- no cuentan las cotizaciones efectuadas mediante un contrato a tiempo parcial por estar jubilado parcialmente o por tener una jubilación flexible, porque en ambos casos el trabajador ya ha alcanzado la condición de jubilado, percibiendo pensión en el momento de suscribir los citados contratos.

## SUDOKU

La solución en el próximo número de **Timón Laboral**.

	2	7	4					6
6		9			3			
	4			7	1		5	
1					7			
	3	8				4	2	
			9					1
		5	1	2			3	
			7			9		2
2					4	1	7	

[ social ]



Cubrimos todos los sectores y todas las situaciones laborales

## social al completo

- La solución a todas las necesidades del profesional en materia laboral y de la Seguridad Social.
- Todos los convenios, legislación, jurisprudencia, modelos...
- Contenidos plenamente interrelacionados y actualizados.
- NOVEDAD: ahora con ALERTAS personalizadas.

Quantor social, la solución más completa en Internet

902 44 11 88  
www.quantor.net



[Quantor]  
Grupo Editorial

evolución